

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9



NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CRIFOOD S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

A. Medina A.

U. Pérez A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día siete de abril del año dos mil once, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez
12 Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) FRANKLIN
13 WILFRIDO MEDINA ASTUDILLO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y
14 ejecutivo; y, b) SHEYLA DEL ROCIO ZORRILLA REYES quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad,
16 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de
18 conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
19 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la
20 que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la
21 minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
22 sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
23 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
24 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
25 constituir la Sociedad Anónima que se denominará CRIFOOD S.A.; UNO) FRANKLIN
26 WILFRIDO MEDINA ASTUDILLO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
27 soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) SHEYLA DEL ROCIO
28 ZORRILLA REYES, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera,



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.- La
2 compañía que se constituye mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la
3 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
4 y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
5 CRIFOOD S.A., CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
6 DURACION Y DOMICILIO.- Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se
7 denominará *CRIFOOD S.A.*, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
8 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la
9 compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de
10 la República del Ecuador o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
11 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir,
12 arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y
13 reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y
14 sistemas de comunicación y telecomunicaciones por cable via satelital , internet por
15 cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso personal
16 máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y
17 suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares,
18 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico,
19 mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las
20 telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios
21 para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de
22 equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación
23 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo
26 tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas,
27 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. Quintero

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
2 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a
3 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e
4 implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software,
5 especializado de simulación, comando organización, administración, contabilidad y
6 control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o
7 privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,
8 proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de
9 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como
10 software; desarrollo de sistemas computacionales de todo tipo, creación y ventas de
11 páginas web. Adquisición y ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de
12 hardware y software. Creación de logos de publicidad y diseño de tarjetas de
13 presentación. Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra
14 óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas,
15 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y
16 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a
17 otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la
18 instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de
19 materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra
20 incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos,
21 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio
22 de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
23 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
24 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)
25 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
26 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
27 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e
28 industriales; prestación de servicios contables, administrativos. Prestación de servicios

Constitución de CRIFOOD S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,
2 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de
3 telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y
4 congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de
5 medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica,; provee servicios
6 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas
7 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d)
8 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras
9 especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y
10 camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
11 procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y
12 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
13 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus
15 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
16 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá
17 dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la
18 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
19 fabricación mantenimiento y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas,
20 turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
21 repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y
22 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en general, toda clase de
23 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de
24 combustible, gasolina, diesel, kerox, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios
25 para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir, tejidos, hilados y calzados
26 y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así
27 como de su materia prima conexas, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos
28 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus
2 repuestos, librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
3 equipos de insumos médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos,
4 dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e
5 implementos de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus
6 accesorios para oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios,
7 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
8 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos
9 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas
10 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices
11 y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
12 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos
13 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
14 industriales en las ramas alimenticia para la pastelería, panadería, y otros,
15 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
16 eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
17 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá
18 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
19 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
20 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
21 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación; exportación de
22 productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
23 lenteja, y todas las especies. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de
24 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,
25 quirúrgicos y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
26 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
27 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
28 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgicos y ortopédicos

Constitución de CRIFOOD S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios
2 de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
3 de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión,
4 control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:
5 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de
6 proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de
7 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
8 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico,
9 informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e
10 internacional; Puede ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo
11 ambiental. Seguimiento, auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos
12 ambientales, estudio del impacto ambiental, en general podrá realizar todos los estudios
13 necesarios del medio ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema
14 ecológico. También podrá realizar estudios contables- financieros, de instrumentación
15 de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,
16 efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad , auditoria y otros; realizar
17 peritaje de activos , diseño de software, y redes informáticas para empresas pública y
18 privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá realizar instalación,
19 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad
20 a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo
21 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
22 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales,
23 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones
24 de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta,
25 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la
26 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
27 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar
28 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Léc.mo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
2 nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de
3 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes
4 a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros
5 documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación
6 comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas,
7 promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación,
8 exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
9 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;
10 Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio
11 mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de comercio al por mayor y
12 menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de
13 repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y
14 de distribución de teléfonos celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios
15 en telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet
16 inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y
17 estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q)
18 Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
19 asistencia de peso y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión.
20 r) También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o
21 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales, hoteles, centros
22 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
23 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
24 arquitectónicas y urbanísticas; así como al estudio diseño y construcción de obras
25 civiles y de ingeniería de vialidad, al trabajo de proyectos, realización y
26 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción y
27 mantenimiento, conservación de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y
28 civil, electromecánicas, puentes, carreteras, vía pública, caminos vecinales.

Constitución de CRIFOOD S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá importar,
2 comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción;
3 También se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento a servicios de redes
4 sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable
5 y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También
6 podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad
7 en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad
8 eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad,
9 electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y
10 eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización,
11 importación , exportación, distribución, comercialización de productos químicos,
12 equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo de mármoles,
13 granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo concerniente a esta
14 rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación, distribución,
15 comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los mismos. . t) Podrá
16 dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de
17 toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero,
18 zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación,
19 compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos
20 agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación
21 y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de
22 maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la
23 siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución. La
24 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la
25 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar,
26 sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo
27 de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación e
28 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra . También se
2 podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
3 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda
4 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,
5 diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,
6 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
7 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
8 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará
9 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación
10 y concesión de madera , carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de
11 juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y
12 más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de
13 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas
14 y pintadas de los mismos. Toda clase de productos plásticos para uso
15 doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa.
16 Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad,
17 protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio,
18 instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la joyería.
19 x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización
20 distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se
21 podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de:
22 Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para
23 la rama de veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas
24 y aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas , productos de hierro
25 y acero, papelería , útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías,
26 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería,
27 sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insuflados y productos
28 derivados de origen agropecuario, avícola e industriales de productos



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,
2 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en
3 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
4 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
5 comercialización de los productos del mar. z) También podrá dedicarse a la
6 venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable,
7 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de
8 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los
9 equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet
10 inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el
11 proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por
12 sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de
13 los permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o
14 en el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni
15 a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
16 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
17 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración
18 de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
19 del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
20 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
21 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
22 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital**
23 **Autorizado, Suscrito y Pagado.**- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
24 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no
25 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
26 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido
27 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
28 Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
2 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la
3 Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía
4 es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto
5 en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
6 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá
7 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios
8 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada
9 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
10 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**
11 **NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno
12 al ochocientos pudiendo un mismo titulo representar varias acciones.- **ARTICULO**
13 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las
14 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando
15 haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los
16 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
17 deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
18 aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General
19 de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada
20 una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá
21 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por
22 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
23 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
24 Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
25 **DERECHOS .-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
26 privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso
27 de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
28 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos

Constitución de CRIFOOD S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
3 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION**
4 **Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
5 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
6 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
8 Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada
9 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado
10 de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
12 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el
13 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
14 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
15 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
16 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
17 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
18 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
19 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
20 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
21 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
22 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
23 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
24 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
25 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
26 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
27 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
28 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
2 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
3 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
5 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
6 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
7 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
8 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
9 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
10 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
11 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
12 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
13 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
14 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
15 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
16 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
17 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria - **ARTICULO DECIMO**
18 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
19 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el
20 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
22 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
23 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
24 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
26 presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los
27 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presida la Junta. Se
28 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO**



1 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
2 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
4 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
5 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los
6 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover
7 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer
8 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
9 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un
10 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
11 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
12 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
13 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus
14 fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar
15 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
16 cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o
17 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;
18 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
19 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
20 Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de
21 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)
22 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de
23 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
24 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta
26 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
27 Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración
28 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .- **ARTICULO**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :
2 Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta
3 General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
4 y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período
5 para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea
6 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son
7 sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,
8 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
9 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar
10 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias
11 de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,
12 acto o contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de
13 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente
14 con el Presidente , los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma
15 independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y
16 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
17 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se
18 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
19 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
20 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma,
21 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con
22 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j)
23 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
24 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
25 los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
26 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la
27 Ley de Compañías .ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES - En el
28 evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes

Constitución de CRIFOOD S.A.



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes
2 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
3 previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.**-Los
4 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
5 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL**
6 **COMISARIO.**-La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
7 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
8 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a
9 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero
10 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
11 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
12 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
13 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos
14 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un
15 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
16 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio
17 económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA**
18 **LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
19 económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
20 menos el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
21 **RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta
22 deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
23 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA**
24 **LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la
25 Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
26 **IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal
27 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
28 de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la

CIUDADANIA 050219091-1
MEDINA ASTUDILLO FRANKLIN WILFRIDO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
25 MARZO 1975
004- 0024 00724 M
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S
S DOMINGO DE LOS DLOS 1975



EQUATORIANA***** V4344V224E
SOLTERO EMPLEADO
SECUNDARIA
VICTOR ELIAS MEDINA
DIGNA ASTUDILLO
GUAYAQUIL 04/07/2006
04/07/2018
1494979

R. Medina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

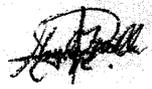
145-0400 0502190911
NÚMERO CÉDULA
MEDINA ASTUDILLO FRANKLIN WILFRIDO

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA TARQUI ZONA

[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

D. Medina
Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANÍA 0918700790
ZORRILLA REYES SHEYLA DEL ROCÍO
 GUAYAS/BUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION/
 08 MARZO 1978
 008-0845-16891 F
 GUAYAS/BUAYACUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1978



ECUATORIANA *****
 CIUDADANO
 SUPERIOR TULO. EN INFORMATICA
 LEONIDAS ZORRILLA
 LUCINDA AZUCENA REYES
 DURAN 28/09/2008
 08/03/2021
 REN 0800537

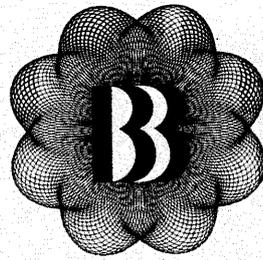

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008



165-0249	0918700790
NÚMERO	CÉLULA
ZORRILLA REYES SHEYLA DEL ROCÍO	

GUAYAS	DURAN
PROVINCIA	CANTÓN
ELOY ALFARO DURAN	ELOY ALFARO DURAN
PARRQUIN	ZONA


 SHEYLA DEL ROCÍO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC000198-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CRIFOOD S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MEDINA ASTUDILLO FRANKLIN WILFRIDO	\$180.00
ZORRILLA REYES SHEYLA DEL ROCIO	\$20.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE ABRIL DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354220
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CRIFOOD S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7354220

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2011 20:13:24

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

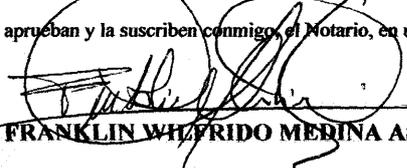
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

•Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

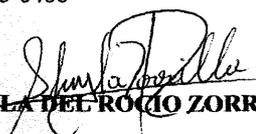
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la
2 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) FRANKLIN WILFRIDO MEDINA
3 ASTUDILLO, a suscrito SETECIENTAS VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una
4 de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO OCHENTA
5 DOLARES (\$180.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) SHEYLA DEL ROCIO ZORRILLA
6 REYES, a suscrito OCHENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas
7 y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de VEINTE
8 DOLARES (20.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado
9 de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano . El saldo lo
10 pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el
11 Registro Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada
12 Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía
13 realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.-
14 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
15 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once
16 mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus
17 documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a
18 la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital..- Yo, el Notario doy fe
19 que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
20 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

21 
22 **FRANKLIN WILFRIDO MEDINA ASTUDILLO.**

23 c.c. 050219091-1

24 c.v. 145-0400

25 
26 **SHEYLA DEL ROCIO ZORRILLA REYES**

27 c.c.. 091870079-0

28 c.v.



Recibido
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha siete de Abril del año dos mil once, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada CRIFOOD S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-11-0002321 de fecha doce de Abril del año dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 15 de Abril del 2011



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 21.537
FECHA DE REPERTORIO: 18/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintiseis de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002321, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 12 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CRIFOOD S.A.**, de fojas 36.975 a 36.999, Registro Mercantil número 7.285.

ORDEN: 21537



5

REVISADO POR

✓



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0011402

Guayaquil, 12 MAY 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CRIFOOD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL